



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Con fecha 5 de agosto de 2019, el señor presidente ha adoptado la resolución número 5.265, con el siguiente tenor literal:

«Decreto. – Habiendo transcurrido el plazo previsto para la presentación de la solicitud/aceptación de la subvención concedida como consecuencia de la primera distribución de remanentes, conforme a lo previsto en la resolución de esta Presidencia número 4.025, de fecha 13 de junio de 2019, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 3 de julio de 2019 (Boletín Oficial de la Provincia número 124), se comprueba que diversos municipios, que se relacionan posteriormente, no la han presentado en tiempo y forma por lo que, de conformidad con lo previsto en la base décima de las reguladoras de las presentes subvenciones, debe entenderse producida su no solicitud/no aceptación a la subvención, debiendo repartirse el importe sobrante entre el resto de municipios según la relación prevista en el Anexo I de las bases reguladoras, continuando a partir del número 50 puesto que en la primera distribución de remanentes se llegó hasta el número 49, y excluyéndose a los municipios no aceptantes con anterioridad.

Debe señalarse, en primer lugar y respecto de las aceptaciones de la primera distribución de remanentes, que los municipios de Castrillo de la Vega, Medina de Pomar y Valle de Tobalina han presentado sus aceptaciones fuera del plazo establecido. Según lo dispuesto en la citada base décima, que señala "...las aceptaciones de remanentes cuya entrada no esté registrada en el plazo establecido para cada una de ellas, serán inadmitidas sin que pueda subsanarse dicha omisión", dichas aceptaciones de los tres municipios deben ser inadmitidas quedando su importe como remanente.

En segundo lugar, indicar que se han recibido las renunciaciones expresas por parte de dos municipios beneficiarios en la presente subvención de un importe de 5.000,00 euros cada uno. Concretamente son los municipios de Covarrubias y Rublacedo de Abajo, mediante escritos presentados en fecha 24 de junio y 15 de julio de 2019, respectivamente, en los que expresan los motivos de su renuncia, debiendo de aceptarse ambas renunciaciones y quedar el importe que les correspondía como remanente.

Por último, deben recogerse que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 2 de agosto de 2019, se ha resuelto la estimación de sendos recursos de reposición que fueron interpuestos por los municipios de Adrada de Haza y Huerta de Arriba contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24 de mayo de 2019, por el que se resolvía la concesión de subvenciones en el Plan I Empleo 2019. El acuerdo, al estimar los recursos indicados, resuelve declarar a ambos municipios beneficiarios de una subvención por importe de 5.000,00 euros cada uno de ellos, debiendo asumirse el gasto con remanente, si lo hubiere. En consecuencia, deberá incluirse a los municipios de Adrada de Haza y



Huerta de Arriba en la distribución de remanente que se realiza mediante el presente Decreto.

La base décima de las reguladoras del Plan I Empleo 2019, establece que si existiera remanente, este será distribuido mediante resolución de la Presidencia; por otra parte, la base decimoctava faculta al Excmo. señor presidente de la Diputación Provincial de Burgos a dictar cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente convocatoria.

Por las razones expuestas, esta Presidencia, asistida del secretario general que suscribe, resuelve:

Primero. – Declarar la renuncia de los municipios que a continuación se relacionan, al no haber presentado en tiempo y forma el Anexo III para la aceptación de la subvención procedente del primer reparto de remanentes aprobado por esta Presidencia el 13 de junio de 2019 (Boletín Oficial de la Provincia número 124, de 3 de julio de 2019), o por haber presentado su renuncia expresa a la presente subvención.

NO ACEPTACIONES REMANENTE 1 Y RENUNCIAS- PLAN I 2019				
Nº	Nº ANEXO I	Municipio	IMPORTE SUBVENCIÓN NO ACEPTADO	MOTIVO
1	63	COVARRUBIAS	5.000,00 €	RENUNCIA A SUBV.
2	315	RUBLACEDO DE ABAJO	5.000,00 €	RENUNCIA A SUBV.
3	2	MEDINA DE POMAR	5.000,00 €	FUERA PLAZO
4	18	VALLE DE TOBALINA	5.000,00 €	FUERA PLAZO
5	24	TRESPADERNE	5.000,00 €	NO PRESENTADA ACEPTACIÓN
6	27	MODÚBAR DE LA EMPAREDADA	5.000,00 €	NO PRESENTADA ACEPTACIÓN
7	28	MERINDAD DE VALDEPORRES	5.000,00 €	NO PRESENTADA ACEPTACIÓN
8	29	HUERTA DE REY	5.000,00 €	NO PRESENTADA ACEPTACIÓN
9	30	PEÑARANDA DE DUERO	5.000,00 €	NO PRESENTADA ACEPTACIÓN
10	31	CASTRILLO DE LA VEGA	5.000,00 €	FUERA PLAZO
11	32	VALLE DE LOSA	5.000,00 €	NO PRESENTADA ACEPTACIÓN
12	34	SOTILLO DE LA RIBERA	5.000,00 €	NO PRESENTADA ACEPTACIÓN
13	38	COGOLLOS	5.000,00 €	NO PRESENTADA ACEPTACIÓN
14	40	CASTROJERIZ	5.000,00 €	NO PRESENTADA ACEPTACIÓN
15	42	VILLARIEZO	5.000,00 €	NO PRESENTADA ACEPTACIÓN
16	43	BUNIEL	5.000,00 €	NO PRESENTADA ACEPTACIÓN
17	44	TÓRTOLES DE ESGUEVA	5.000,00 €	NO PRESENTADA ACEPTACIÓN
18	46	HONTORIA DEL PINAR	5.000,00 €	NO PRESENTADA ACEPTACIÓN
19	48	VALLE DE VALDEBEZANA	5.000,00 €	NO PRESENTADA ACEPTACIÓN
20	49	CEREZO DE RÍO TIRÓN	5.000,00 €	NO PRESENTADA ACEPTACIÓN
TOTAL REMANENTE			100.000,00 €	

La suma total del importe no aceptado, así como procedente de renunciaciones expresas, asciende a la cantidad de 100.000,00 euros, importe que se distribuirá entre el resto de los municipios en el orden establecido en el Anexo I de las bases reguladoras de conformidad con lo dispuesto en la base décima, quedando excluidos de dicho reparto los municipios que no han aceptado o han renunciado previamente, y comenzando este segundo reparto



en el número 50, dado que la primera distribución se extendió hasta el municipio situado en el número 49 de dicho Anexo.

Segundo. – Repartir el remanente resultante, en primer lugar, a los dos municipios declarados beneficiarios por acuerdo de la Junta de Gobierno de 2 de agosto de 2019, a razón de 5.000,00 euros cada uno de ellos:

PLAN I EMPLEO 2019 -CONCESIÓN A LOS BENEFICIARIOS DECLARADOS POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 2 DE AGOSTO DE 2019					
Nº	Nº ANEXO I	Municipio	IMPORTE SUBVENCIÓN EN CONVOCATORIA	IMPORTE REMANENTE CONCEDIDO	IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN
1	91	ADRADA DE HAZA	0,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
2	128	HUERTA DE ARRIBA	0,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
TOTAL REMANENTE DISTRIBUIDO				10.000,00 €	
REMANENTE PENDIENTE DE DISTRIBUCIÓN				90.000,00 €	

Tercero. – Repartir el remanente resultante restante entre los municipios, que asciende a 90.000,00 euros, en el orden establecido en el Anexo I de las bases reguladoras de la presente subvención, conforme se ha indicado anteriormente a partir del número 50, relacionándose a continuación los municipios que resultan beneficiarios de este segundo remanente:

REPARTO SEGUNDO REMANENTE - PLAN I EMPLEO 2019					
1	50	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
2	51	TORRESANDINO	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
3	52	VILLALBA DE DUERO	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
4	53	ORBANEJA RIOPICO	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
5	54	MILAGROS	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
6	55	GUMIEL DE MERCADO	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
7	56	PEDROSA DE DUERO	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
8	57	PUEBLA DE ARGANZÓN, LA	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
9	58	QUINTANILLAS, LAS	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
10	59	FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
11	60	VALLE DE SEDANO	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
12	62	CASTRILLO DEL VAL	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
13	64	SOTRAGERO	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
14	65	CALERUEGA	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
15	66	REVILLARRUZ	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
16	67	VILLALMANZO	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
17	68	SAN MAMÉS DE BURGOS	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
18	69	HOYALES DE ROA	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
TOTAL REMANENTE SEGUNDA DISTRIBUCIÓN				90.000,00 €	

Conforme a lo establecido en la base décima, para que la concesión de la subvención derivada de estos remanentes sea efectiva, los beneficiarios relacionados en el cuadro anterior, en el plazo máximo de diez días naturales desde el día siguiente a su publicación, deberán expresar la aceptación de la misma y de las condiciones señaladas en las bases, según modelo normalizado en el Anexo III.



Cuarto. – La presente resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo esta los efectos de la notificación individualizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la normativa de la subvención.

Quinto. – Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno, en la primera sesión que se celebre».

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 6 de agosto de 2019.

El secretario general,
José Luis María González de Miguel